



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Apoyo
"Gustavo Lanatta Luján"
de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 024 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**Bagua, **18 ENE 2024****VISTOS:**

El Informe N° 008-2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 08 de enero del 2024, el Informe N° 003-2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 04 de enero del 2024, el Informe N° 180-2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 660 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 21 de noviembre del 2023 y el Exp. N° 2645219 que contiene la solicitud de fecha 16 de noviembre del 2023, presentado por el ex servidor Freddy Oswaldo Chavez Vasquez y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que se señala "*ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución*".

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala "Otórguese al personal de **funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo** de conformidad con el inc. b) del art. 53° del Decreto Legislativo N° 276" (...);

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en el Expediente N° 00259 – 2012 – 0 – 0102 – JM – CI – 01, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Utcubamba, sobre Acción Contencioso Administrativo, la misma que confirma la resolución N° CINCO, y ordena a la entidad expedir nueva resolución sobre el REINTEGRO y PAGO, de la Bonificación Diferencial Mensual equivalente al treinta (30%) de la remuneración total o íntegra, que corresponde a cada año otorgado a FREDDY OSWALDO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 024 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 11 8 ENE 2024



CHAVEZ VASQUEZ, otorgado por Ley N° 25303, acorde con su remuneración actual, con retroactividad a la fecha que ingresó a laborar;



Que, a través del Exp. N° 2645219 que contiene la solicitud de fecha 16 de noviembre del 2023, el ex servidor Freddy Oswaldo Chavez Vasquez, solicita cumplimiento de sentencia contenida en el Exp. N° 00259 – 2012 – 0 – 0102 – JM – CI – 01, sobre acción contencioso administrativo, en ese sentido cumple con el cálculo de devengados de Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303;



Que, mediante el Informe N° 660 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 21 de noviembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita opinión legal, referente a lo solicitado por el ex servidor Freddy Oswaldo Chavez Vasquez;



Que, a través del Informe N° 180-2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 05 de diciembre del 2023, la jefa de Asesoría legal, opina que se debe dar cumplimiento al mandato judicial que obra en el Exp. N° 00259 – 2012 – 0 – 0102 – JM – CI – 01, recomendando derivar el expediente al área de Remuneraciones a fin de que realice el cálculo de los devengados de la Bonificación Diferencial Mensual otorgada por Ley N° 25303, a favor del ex servidor Freddy Oswaldo Chavez Vasquez;



Que, mediante el Informe N° 003 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 04 de enero del 2024, la encargada de remuneraciones, remite el nuevo cálculo de reintegro de la Bonificación Diferencial más los intereses de la Ley N° 25303 y señala que en referencia a la Resolución Directoral N° 349 – 2012 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, la misma que se declara nula y se indica emitir nueva resolución administrativa, concluyendo que el cálculo de devengados de la Ley 25303 es por el monto de S/ 86,378.23 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 23/100 soles), más el cálculo de interés generados hasta la actualidad por el monto de S/ 51,978.10 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 10/100 soles), haciendo un total de S/ 138,356.33, advirtiendo que se ha realizado un reembolso de S/ 3,522.19 con fecha 03 de agosto del 2018, por tanto el monto a reconocer es S/ 134,834.14 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 14/100 soles) para su proyección de resolución de reconocimiento, teniendo como fechas 01/06/2001 hasta el 17/07/2008, fecha en que renunció a nuestro nosocomio, en ese sentido, el cálculo de intereses se realizó por la misma fecha de ingreso hasta la actualidad;

Que, a través del Informe N° 008 – 2024/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH de fecha 08 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, teniendo como referencia el Informe N° 003 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de devengados más intereses de la bonificación diferencial mensual otorgado mediante Ley N° 25303, a favor del ex servidor FREDDY OSWALDO CHAVEZ VASQUEZ, de profesión Médico Cirujano, y en cumplimiento de la Sentencia de Vista del Exp. N° 00259 – 2012 – 0 – 0102 – JM – CI – 01, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En ese sentido, solicita proyección de resolución por concepto de Devengados más intereses, por el monto de S/ 134,834.14 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 14/100 soles);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 024 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 18 ENE 2024

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma **S/. 134,834.14 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 14/100 Soles)** a favor de **FREDDY OSWALDO CHAVEZ VASQUEZ**, ex servidor de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, **por concepto de Devengados de la Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303, más los Intereses generados hasta la actualidad**, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00259 – 2012 – 0 – 0102 – JM – CI – 01, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al ex servidor FREDDY OSWALDO CHAVEZ VASQUEZ y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Ministerio de Salud
Personas con discapacidad y otras personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 31208
DIRECTOR